



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

VISTO el Expediente N° 13907-D-16-02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA NIVEL SECUNDARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce, en su artículo 15, el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes y en su artículo 37, prevé su inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar a fin de evitar la amenaza o violación de este derecho;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 determina en el artículo 16 que " (...) El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales...";

Que según la Resolución N° 88-CFE-09 del Consejo Federal de Educación, los Planes de Mejora de las instituciones escolares deberán prever trayectorias escolares planeadas estratégicamente a fin de favorecer la retención de los estudiantes;

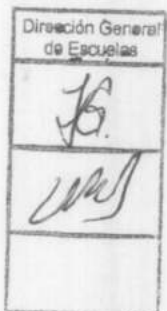
Que la Resolución N° 93-CFE-09 del Consejo Federal de Educación, establece que la normativa jurisdiccional deberá explicitar alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática (estudiantes trabajadores, embarazadas o madres en período de lactancia, poblaciones migrantes, poblaciones rurales en contexto de aislamiento, estudiantes con enfermedades crónicas o terminales, entre otras posibles);

Que el Consejo Federal de Educación se ha expresado a través de la Resolución N° 103-CFE-10, considerando oportuno avanzar en la definición de estrategias que permitan profundizar las políticas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria, con vistas a garantizar condiciones para el ingreso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes, en el tramo final de la educación obligatoria;

Que el Régimen Académico del Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial, aprobado por la Resolución N° 682-DGE-12 y sus modificatorias, dispone que los distintos actores del Gobierno Educativo Provincial y las instituciones escolares deben generar oportunidades educativas para los estudiantes con escolaridad de baja intensidad;

Que de acuerdo a lo explicitado en el Anexo I de la Resolución N° 3010-DGE-15, la ruralidad implica un replanteamiento de la gradualidad, de las formas de agrupamiento de los estudiantes, de los regímenes académicos y de las opciones organizativas y curriculares a fin de dar respuesta a

///...





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

17 FEB 2017

2

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-0239

...///

las trayectorias escolares reales de los estudiantes que residen en contextos rurales;

Que la Resolución N° 451-DGE-16, dispone que cada escuela incorporará en su Proyecto Educativo Institucional acciones tendientes a garantizar el conjunto de derechos y deberes relativos a la asistencia y puntualidad y a fomentar el compromiso de acompañamiento por parte de las familias, y que cada escuela diseñará su proyecto de escolaridad protegida para atender a los estudiantes en situación condicional por inasistencias, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales con los que cuenta;

Que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza ha evaluado la aplicación de las normas de asistencia y ha incorporado los ajustes necesarios para su mejora;

Que resulta necesario complementar el actual marco normativo con una resolución que exprese los alcances y posibilidades de las instituciones escolares, para asegurar las trayectorias de los estudiantes;

Que la decisión adoptada ha sido presentada y tratada en el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza, y la misma recibió los aportes de los integrantes de dicho órgano;

Que el mencionado anteproyecto de norma fue elaborado con el aporte de distintas experiencias institucionales facilitadas por Directores;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión favorable respecto de su dictamen;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Impleméntese el **Sistema de Escolaridad Protegida, del Nivel Secundario Orientado y Técnico de Gestión Estatal**, como política de aseguramiento de las trayectorias escolares de los estudiantes que cursan sus estudios en escuelas de Nivel Secundario y sus modalidades que dependen de la Dirección General de Escuelas, cuyas especificaciones obran como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

1

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

ANEXO

EL SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA COMO POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y encuadre legal

En el año 2016 la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 ha cumplido diez años de sanción y promulgación. La implementación que devino del mandato legal de esta norma nacional, ha implicado una serie de desafíos en orden a garantizar el aseguramiento de las trayectorias de los estudiantes de secundaria, que comenzó a tener el carácter de escolaridad obligatoria.

Además del mandato expreso en la citada norma, el Consejo Federal de Educación ha desarrollado concertadamente resoluciones y documentos en línea con la ley, destacándose entre varias, la Resolución Nº 103-CFE-10.

A su vez, en la Provincia de Mendoza y con base en las normas del Consejo Federal de Educación, la Dirección General de Escuelas dictó una serie de resoluciones que ampliaron el marco normativo para determinar el nuevo régimen académico de la escuela secundaria y las políticas de convivencia escolar.

El actual gobierno escolar ha evaluado la implementación de las normas existentes, recuperando los aspectos que han demostrado buen funcionamiento e incorporando una serie de ajustes para mejorar la aplicación de dichas normas.

En este sentido, este documento tiene la finalidad de complementar el cuerpo normativo regulatorio de la vida cotidiana en las instituciones escolares, otorgando un marco orientador y a la vez flexible con criterios para la toma de decisiones, respecto del marco de posibilidades que disponen las comunidades escolares para amparar las trayectorias de los estudiantes.

1.2. Descripción de la problemática de la interrupción de las trayectorias en el Nivel Secundario

El ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes de la escuela secundaria se ha transformado, indudablemente, en uno de los desafíos pedagógicos más apremiantes para atender. Varios estudios dan cuenta de que más allá de la inversión realizada en educación (infraestructura, planes y programas, etc.), uno de los retos de valor es lograr que la transmisión de saberes en las escuelas pueda superar la rigidez del formato tradicional de la gramática escolar.

Al focalizar el análisis sobre las trayectorias de los estudiantes se pone atención en una dimensión compleja de abordar, ya que no es habitual el ejercicio de pensar lo escolar desde la perspectiva de los estudiantes por un lado, y además, pensarla desde la nueva institucionalidad de la escuela secundaria, cuya característica de obligatoriedad pone en situación de revisar y repensar las prácticas instituidas que



///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

2

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

han organizado las escuelas históricamente (en términos de los aspectos vinculados con la asistencia, la convivencia, el régimen académico, entre otros).

Pero además de revisar y repensar las prácticas y las normas, es de fundamental importancia diseñar y acompañar la discusión sobre las múltiples respuestas que la escuela puede y debe dar a aquellos estudiantes que por diferentes razones interrumpen sus trayectorias escolares.

Resulta imperioso entonces la planificación, la ejecución y el seguimiento de una política para el aseguramiento de las trayectorias de los estudiantes desde el lugar central que el estado y sus instituciones asociadas tiene que ocupar.

1.3. Tipificación de las situaciones a las que debe atender el Sistema de Escolaridad Protegida

La interrupción de las trayectorias escolares puede ocurrir por múltiples razones. Lejos de agotar las posibilidades se enuncian algunas a fin de tenerlas en cuenta para la toma de decisiones que le cabe como responsabilidad a la escuela:

- Estudiantes con inasistencias reiteradas.
- Estudiantes con puntaje de Índice de Convivencia Escolar 0 (cero).
- Estudiantes en situación de enfermedad transitoria y/o permanente.
- Estudiantes en situación de Maternidad / Paternidad.
- Estudiantes en situación de rehabilitación.
- Estudiantes en situación de aislamiento.
- Estudiantes que participan de actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas, entre otras.
- Estudiantes que participan de intercambios estudiantiles.
- Estudiantes con situaciones sociales y familiares problemáticas diversas.
- Estudiantes en situación de migración.
- Estudiantes con problemáticas vinculadas a la movilidad intra y extra jurisdiccional.
- Jóvenes y adultos con dificultades para mantener una trayectoria escolar continua.

Frente a este conjunto de obstáculos y a otros que puedan emerger, es necesario diseñar una serie de orientaciones, criterios y propuestas para que las escuelas estén en condiciones de dar respuestas concretas y de esta manera puedan garantizar las trayectorias escolares de los estudiantes. Las escuelas deberán utilizar prioritariamente los recursos de los diferentes planes, programas y proyectos para garantizar las trayectorias escolares.

2. ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA

A fin de garantizar el ingreso, la permanencia y egreso de los estudiantes en las escuelas, en los niveles obligatorios de la educación, las instituciones educativas deben generar aquellos dispositivos que permitan el acompañamiento y favorecimiento de trayectorias escolares continuas. En el marco de los



Ull

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

3

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369
...///

ANEXO

planteamientos mencionados precedentemente aparece el **Sistema de Escolaridad Protegida de Nivel Secundario** como una política de aseguramiento de las trayectorias.

2.1. Definición de la propuesta

Se entiende por Sistema de Escolaridad Protegida, al dispositivo que reúne el conjunto organizado de los recursos disponibles en las escuelas (financieros, pedagógicos, humanos, etc.) tendientes a garantizar alternativas para el aseguramiento de las trayectorias escolares de los estudiantes



2.2. Destinatarios del Sistema de Escolaridad Protegida

Está orientado a todos los estudiantes de educación secundaria obligatoria en situación de vulnerabilidad educativa, entendida como el conjunto de condiciones socioeconómicas, familiares, subjetivas, escolares que debilitan el vínculo de escolarización de un estudiante.

2.3. Objetivos Específicos del Sistema de Escolaridad Protegida:

Todas las alternativas que las escuelas desarrollen para favorecer la continuidad de las trayectorias de los estudiantes, deberán estar en línea con los siguientes objetivos del Sistema de Escolaridad Protegida:

- Promover en los estudiantes el logro de aprendizajes correspondientes al curso y año en que se encuentran, equivalentes al resto de sus compañeros (Resolución N° 682-DGE-12).
- Fortalecer y profundizar el vínculo de los estudiantes con la institución educativa a fin de prevenir la deserción escolar, a través de la participación en distintas actividades de la escuela.
- Participar de los espacios de reflexión respecto de sus trayectorias educativas y sobre la importancia de la educación en el desarrollo de su proyecto de vida.

2.4. Dimensiones del Sistema de Escolaridad Protegida

La implementación del Sistema de Escolaridad Protegida impactará en cada escuela, en sus prácticas cotidianas, en las normas que habitualmente se aplican, en la denominada gramática escolar. En función de las tensiones que pueden emerger, es necesario considerar las adecuaciones y transformaciones a las que deberá atenderse muy especialmente.

2.4.1. Dimensión Institucional

A nivel institucional la implementación del Sistema de Escolaridad Protegida,

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

4

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369
...///

ANEXO

implicará la designación de un referente en la escuela que pueda ocuparse específicamente de llevar adelante las tareas de coordinación pedagógica del sistema, la organización de los espacios y tiempos y el diálogo con los responsables de los estudiantes.

Los procedimientos para la designación de dicho referente institucional, serán determinados por la Dirección General de Escuelas, pudiendo recurrir a cargos existentes en la planta funcional de la escuela (personal del servicio de orientación, Coordinadores Pedagógicos, etc).

En este sentido, ya en la Resolución N° 682-DGE-12, se propone que todos los recursos escolares deben tener como norte el aseguramiento de las trayectorias escolares de sus estudiantes, removiendo los obstáculos legales, materiales, tecnológicos, pedagógicos y organizacionales que dificulten la construcción de variados formatos escolares y prácticas pedagógicas para atender a la diversidad, dando garantías de aprendizajes de calidad equivalentes.

En este punto es de fundamental importancia explicitar que el papel que tiene la institución en el acompañamiento a las trayectorias de los estudiantes es central. El Sistema de Escolaridad Protegida no es un plan o proyecto parcial que afecte a algunos individuos, se trata de un proyecto de carácter institucional, e involucra por tanto a toda la institución. El desarrollo de acciones de Protección de Escolaridad en cada escuela la ubica en lugar de garante de la permanencia y de la promoción, responsabilizando e involucrando a todos los actores institucionales.

2.4.2. Dimensión Pedagógica

La implementación del Sistema de Escolaridad Protegida implica pedagógicamente pensar nuevos modos de agrupamiento de los estudiantes, tiempos alternativos, nuevas propuestas que permitan flexibilizar **la propuesta curricular** vigente atendiendo la diversidad de estudiantes que tienen dificultades para sostenerse hoy en las escuelas en sus formatos más tradicionales.

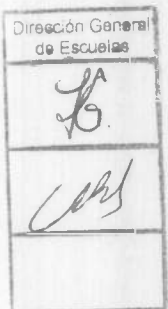
Las escuelas que desarrollen acciones del Sistema de Escolaridad Protegida deben considerar como prioridad el aprendizaje de los estudiantes y en ese sentido, todos los actores de las comunidades educativas deben ser facilitadores de ese proceso. De ninguna manera se busca brindar un servicio de segunda o de menor calidad, sino que se apunta a generar propuestas con calidad que puedan ajustarse a las diferentes circunstancias de los estudiantes.

2.4.3. Dimensión Administrativa

Las escuelas que implementen el Sistema de Escolaridad Protegida deben considerar que lo administrativo está al servicio de lo pedagógico, por lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes para que estos aspectos no sean un obstáculo.

WE [Firma]

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

5

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

En función de lo señalado anteriormente, se dispondrá de una serie de herramientas para el seguimiento y acompañamiento de aquellos estudiantes que se encuentren bajo el Sistema de Escolaridad Protegida:

- Modelo de Acta Compromiso
- Ficha de seguimiento de la trayectoria

Informes: Se aclara que cada escuela debe guardar copia de los informes que sean entregados a los padres/responsables de cada estudiante bajo programa en el Legajo Institucional.

Registro de Calificaciones en el Boletín Final: Las notas que se cargan deben estar en los registros trimestrales habituales de la escuela que servirán como el crédito del 30 % para el examen final. En el espacio "observaciones", se colocará que se trata de un estudiante bajo el sistema de escolaridad protegida. Las notas de aprobación de los espacios deberán cargarse a partir de las mesas de diciembre.

En el libro matriz no habrá modificaciones, salvo la leyenda que el estudiante se encuentra bajo el Sistema de Escolaridad Protegida.

3. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

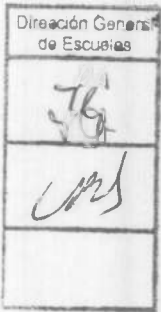
3.1 Abanico de acciones que la Escuela puede desarrollar.

Cuadro de posibles respuestas según las causas de la interrupción de las trayectorias.

Causales / Problemáticas	Respuestas / Estrategias
1. Inasistencias reiteradas.	Cursado Tradicional. Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
2. Puntaje de Índice de Convivencia Escolar 0 (cero).	Cursado Flexible Comunidades. Virtuales de Aprendizaje.
3. Situación de enfermedad transitoria y/o permanente.	Modalidad Hospitalaria Domiciliaria. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
4. Situación de Maternidad / Paternidad.	Cursado Flexible Comunidades. Virtuales de Aprendizaje.

Handwritten signature

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

6

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369

...///

ANEXO



6. Situación de aislamiento.	Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
7. Estudiantes que participan de actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas, entre otras.	Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
8. Estudiantes que participan de intercambios estudiantiles.	Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
9. Estudiantes con situaciones sociales y familiares problemáticas diversas.	Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
10. Situación de migración.	Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
11. Problemáticas vinculadas a la movilidad intra y extra jurisdiccional.	Cursado Flexible. Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
12. Jóvenes y Adultos que no han podido mantener trayectorias continuas.	Plan Fines.

3.2. Estrategias que la escuela debe implementar con el resto de los actores sociales

La escuela es responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, pero no trabaja aisladamente, sino que forma parte de un sistema social mucho más amplio en donde es deseable el trabajo en conjunto con otros organismos, que organizadamente y colaborativamente potencian los resultados y efectos.

Ante esto, es de fundamental importancia entender que cada efector interviniente posee distintos grados y niveles de complejidad en sus intervenciones, por lo tanto, es indispensable evitar superposiciones y respetar las diferentes instancias.

Se detallan algunas de las instituciones que conforman el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos con las que se acordarán acciones cuando la escuela detecte o presuma que existan derechos vulnerados además del derecho a la educación por el ausentismo.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

7

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

PODES (Programa de Protección y Orientación del Derecho a la Escolaridad).

Centros Integradores Comunitarios (CIC): Los CIC constituyen una instancia de articulación entre el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal, organizaciones sociales y de la sociedad civil. Son efectores que coordinan políticas de desarrollo social y de atención primaria de la salud (primer nivel de atención) a través de estrategias en prevención, promoción y asistencia socio-sanitaria.

Son espacios públicos de integración comunitaria, construidos en todo el país, para el encuentro y la participación de diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo con el objetivo de promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Centros de Salud: Ubicados en todo el territorio provincial, son organismos del primer nivel de atención en salud. Sus intervenciones y especialidades son múltiples y cada uno de ellos implementa distintas estrategias de acción frente a las problemáticas emergentes.

Programa Provincial de Prevención del Maltrato Infantil (PPMI): A través de la Ley N° 6551, y dentro del contexto de protección de derechos que establece la Ley N° 6354, se crea el Programa de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez, Adolescencia en la Provincia de Mendoza. Es competencia del PPMI la atención del niño, niña o adolescente víctima de maltrato físico, psicológico o abuso sexual por parte de su familia, tutores o cuidadores. La falta de cuidados básicos para la protección será competencia del programa, luego de ser constatada por los servicios de protección de derechos locales. El efector cuenta con la línea 102 con el que articula sus acciones. El 102 es un centro de atención de llamadas telefónicas, realizadas por la comunidad y/o por instituciones públicas o privadas, sobre problemáticas y/o vulneración de derechos de niños y adolescentes en la Provincia de Mendoza. A través de este dispositivo se canaliza la información o denuncias y, a partir de la calificación de la situación, se deriva a los efectores de la red del Sistema de Protección de Derechos correspondientes. No es una línea de emergencia.

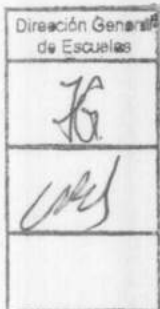
Centros Infanto Juveniles: Dependientes de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, estos centros realizan un abordaje integral e interdisciplinario sobre problemáticas en niños y adolescentes hasta los 18 años de edad.

Centros Preventivo-Asistenciales en Adicciones (CPAA): Dependen de la Dirección de Salud Mental y del Plan Provincial de Adicciones (Ley N° 7088). Realizan un abordaje integral e interdisciplinario sobre problemáticas del consumo: drogas legales, drogas ilegales, objetos tecnológicos y otras adicciones. Atienden a adolescentes a partir de los 14 años de edad.

El Servicio Local de Protección de Derechos (SLPD): y sus Órganos Administrativos Locales (OAL) para la aplicación de la Ley N° 26.061. El OAL de aplicación de la Ley N° 26.061 en la Provincia de Mendoza, es la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo

ME [Firma]

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

8

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

Social y Derechos Humanos a través de sus distintos Servicios Locales de Protección de Derechos (SLPD) ubicados en toda la provincia. Este organismo es el encargado de intervenir ante situaciones de vulneración o violación de derechos de niños y adolescentes, a los fines de establecer y oportunamente modificar medidas de protección o de excepción que posibiliten la restitución de los derechos vulnerados de la mencionada Ley.



Poder Judicial en el Fuero de Familia: Cuando el OAL considere que se han agotado todas las medidas de protección de derechos y que solo resulta procedente la medida de excepción prevista en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Nº 26.061, realizará un informe escrito que deberá elevar al Juez de Familia quien determinará la viabilidad de la medida propuesta.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA

En este apartado se detallan los procedimientos a realizar según el caso particular que ha originado el ingreso del estudiante en el Sistema de Escolaridad Protegida y según la opción que la escuela pondrá en funcionamiento.

4.1. Estudiantes condicionales por inasistencias:

Cuando los estudiantes ingresen al Sistema de Escolaridad Protegida por haber superado las 28 (veintiocho) inasistencias, según lo preceptuado en la Resolución Nº 451-DGE-16 de asistencia, las Instituciones Educativas deberán implementar los siguientes procedimientos:

4.1.1. Procedimientos generales:

Acción	Responsable	Instrumento
Notificación al estudiante/Familiares/ responsables de la situación de ingreso al Sistema de Escolaridad Protegida	Autoridad de la institución educativa	Citación por cuaderno de Comunicados Firma de Actas

4.1.2. Procedimientos específicos:

Acción	Responsable	Instrumento
Definición del modelo de acompañamiento	Autoridad de la institución educativa Coordinador/a Institucional del programa	Firma de Actas

Handwritten signature

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

9

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

4.1.3. Definición institucional del modelo de trayectoria:

La escuela podrá optar por un modelo de cursado tradicional o un modelo de cursado flexible en función de cada caso en particular, es decir, la escuela podrá tener estudiantes en las dos situaciones. En ambos casos los estudiantes deberán asistir a la institución escolar un mínimo equivalente a un tercio del total de la carga horaria anual. La responsabilidad del cumplimiento de la asistencia será explicitada en las actas que se suscriban con los padres/responsables. En caso de no asistir deberán intervenir los servicios de orientación institucionales, debiendo la escuela documentar el procedimiento y registrando en el legajo escolar del estudiante que queda fuera del Sistema de Escolaridad Protegida.

Opción por el Modelo de cursado tradicional: En esta instancia los estudiantes cursan la totalidad de la carga horaria semanal, compartiendo el cursado con sus compañeros en todos los espacios curriculares para recibir las orientaciones de los docentes. En este modelo, los estudiantes deberán **rendir todos los espacios curriculares** en la instancia de mesas de exámenes complementarios de diciembre. Esta alternativa consiste en acordar un cronograma de exámenes finales con los docentes del curso, que podrá comenzar en noviembre, una vez terminado el desarrollo de los saberes previstos en los programas. La responsabilidad de elaborar el cronograma de exámenes será del Coordinador Institucional de Escolaridad Protegida.

Las evaluaciones finales podrán ser graduadas a fin de facilitar el estudio y la organización de los estudiantes, por ejemplo, que rindan el examen final de un espacio curricular en tres instancias.

Los docentes del curso que lleven el proceso de los estudiantes, podrán sugerir que, quienes estén en condiciones, rindan la evaluación integradora anual con el resto de los compañeros a fin de obtener un crédito a favor de hasta el 30 % de los saberes en las instancias de los exámenes complementarios de diciembre y/o febrero (Resolución N° 451-DGE-2016).

Todos estos acuerdos deberán registrarse formalmente por escrito (deben estar establecidos en el Proyecto Institucional de Escolaridad Protegida) y deberán ser fehacientemente notificados a los estudiantes y los padres y autorizados/avalados por el supervisor y el orientador social de sede de supervisión.

Modelo de cursado flexible: Los estudiantes que no estén en condiciones de sostener sus trayectorias bajo el cursado tradicional descrito precedentemente, podrán incorporarse bajo el modelo de cursado flexible. Los estudiantes deberán asistir obligatoriamente a las clases de apoyo que se acuerden en la escuela, con la finalidad de ser ayudados a resolver las guías de estudio u otros instrumentos de aprendizaje que presentarán los docentes de su curso. Se mantiene el criterio de sostenimiento del vínculo con el grupo clase y sus docentes.

Leo [Signature]

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

10

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0113

Expediente N° 13907-D-16-02369
...///

ANEXO

La carga horaria mencionada podrá completarse con la asistencia de los estudiantes a clases de Educación Física y otros espacios curriculares que la escuela crea pertinentes para la formación integral de los mismos (talleres, diferentes proyectos institucionales, viajes de estudio etc.).

La aprobación y el cumplimiento de las instancias antes mencionadas y de las evaluaciones parciales aportarán hasta un 30 (treinta) por ciento de la calificación final por cada espacio curricular en las mesas de diciembre. En este modelo se podrá acceder al proyecto de Comunidades Virtuales de Aprendizaje, atendiendo los requerimientos que se detallarán más adelante.



4.2. Estudiantes Condicionales por Índice de Convivencia Escolar 0 (cero):

La estrategia de trabajo para los estudiantes que ingresen al Sistema de Escolaridad Protegida por esta causa, es decir cuando el valor del Índice de Convivencia Escolar es igual a 0 (cero), según determina la Resolución N° 451-DGE-16, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.2.1. Procedimientos generales:

Acción	Responsable	Instrumento
Notificación al estudiante/ familiares / responsables de la situación de ingreso al Sistema de Escolaridad Protegida	Autoridad de la institución educativa	Citación por cuaderno de Comunicados. Firma de Actas

4.2.2. Procedimientos específicos:

Acción	Responsable	Instrumento
Implementación del modelo de cursado flexible (Definición del modelo de acompañamiento)	Autoridad de la institución educativa Coordinador/a institucional del proyecto	Firma de Actas

Este modelo de trayectoria implica la flexibilización del cursado. Bajo este modelo los estudiantes deberán asistir a la institución educativa, un porcentaje mínimo equivalente a un tercio del total de la carga anual. Es de fundamental importancia esta asistencia mínima porque esto afianzará en los estudiantes los hábitos de organización y estudio. Desde la Coordinación del Proyecto en la Escuela se organizará el cronograma de cursado de cada estudiante.

Handwritten signature and stamp

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

11

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

Deberán asistir a las clases de apoyo para ser ayudados a resolver las guías de estudio /aprendizaje u otros instrumentos que elabore el docente del curso y que deberán presentar al mismo.

El cumplimiento de la asistencia equivalente a un tercio del total de las horas cátedras anuales, deberá complementarse con la asistencia a actividades como clases de Educación Física u otros espacios curriculares que la escuela crea pertinentes para la formación integral del mismo, siempre y cuando existan evidencias de avances y mejoras en su relación con el cumplimiento de las normas de convivencia.

En caso de no cumplir con la pauta de asistencia acordada, deberá darse intervención a los servicios de orientación institucionales, debiendo la escuela documentar el procedimiento y registrando en el legajo escolar del estudiante que queda fuera del Sistema de Escolaridad Protegida.

Los estudiantes bajo este modelo deberán asistir a un taller de reflexión sobre sus aprendizajes a cargo de la coordinación del proyecto, para ello, contarán prioritariamente con el apoyo del servicio de orientación institucional para acompañar los procesos de los estudiantes ya que son los que más atención, acompañamiento y mediación necesitan. El servicio incorporará los informes y los datos de seguimiento producidos por los profesionales implicados.

Cabe aclarar que, para la evaluación de los saberes, en cada una de las instancias se atenderá lo determinado por las resoluciones vigentes, Resolución Nº 682-DGE-12 y su modificatoria, Resolución Nº 1030-DGE-16, asegurando de esta manera la calidad de los aprendizajes.

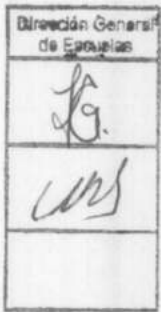
Los estudiantes con Índice de Convivencia Escolar 0 (cero) que transiten sus trayectorias en el modelo de cursado flexible del Sistema de Escolaridad Protegida, podrán acceder al proyecto de Comunidades Virtuales de Aprendizaje, atendiendo los requerimientos que se detallarán más adelante.

4.3. Comunidades Virtuales de Aprendizaje

Las Comunidades Virtuales de Aprendizaje son una alternativa en el marco de posibles estrategias de acompañamiento pedagógico a las trayectorias escolares presenciales.

4.3.1. Destinatarios y postulaciones

Podrán incorporarse al Sistema de Escolarización Protegida en Comunidades Virtuales de Aprendizaje (CVA) los estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes perfiles:



WMS

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

12

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

a) Estudiantes con dificultades sistemáticas de asistencia: estudiantes trabajadores, poblaciones rurales o de frontera en contexto de aislamiento o con problemáticas vinculadas a la movilidad intra y extra jurisdiccional, estudiantes con enfermedades crónicas o terminales que no estén incluidos en la modalidad de domiciliaria y/u hospitalaria, estudiantes en situación de migración o que participan de intercambios estudiantiles. Estudiantes en situación de judicialización.

b) Estudiantes con dificultades transitorias de asistencia: estudiantes en situación condicional, estudiantes con enfermedades transitorias, estudiantes en protección a la maternidad, estudiantes que participan de actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas, entre otras.

La incorporación de estudiantes a Comunidades Virtuales de Aprendizaje para escolarización protegida, será determinada por el servicio de orientación y la dirección de cada escuela, en coordinación con el equipo técnico pedagógico de la Dirección de Políticas de Integración Digital (o la que tuviese a cargo el programa) de la Dirección General de Escuelas.

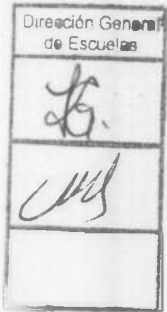
4.3.2. Inscripción y matriculación en la plataforma

Los estudiantes que ingresen en el sistema de escolaridad protegida bajo la opción de Comunidades Virtuales de Aprendizaje, serán inscritos por un ciclo lectivo completo en el año de escolaridad que le corresponda y en la división virtual de sus escuelas secundarias. Asimismo, serán dados de alta en los espacios curriculares de los campos de la formación general y de la formación específica que las Comunidades Virtuales de Aprendizaje ofrezcan de cada bachillerato.

Los estudiantes con dificultades transitorias de asistencia, serán inscritos por un plazo menor a un ciclo lectivo y continuarán matriculados en el curso y división de la escuela de origen. El seguimiento de su trayectoria escolar se registrará por lo dispuesto en la normativa general del Nivel Secundario. El estudiante regular que reciba atención domiciliaria u hospitalaria por una enfermedad transitoria, se reincorporará al cursado regular con su curso y división de origen cuando finalice la problemática transitoria que dificultaba su asistencia.

4.3.3. Instancias presenciales y virtuales de trabajo

Los estudiantes asistirán como mínimo una vez por semana a sus escuelas. Los encuentros presenciales semanales, tendrán una duración mínima de una jornada escolar en el turno que la institución escolar determine y serán coordinados por un docente enlace de la escuela. Los adultos responsables de los estudiantes, firmarán un acta compromiso que incluirá los días y horarios de los encuentros semanales que serán planificados según las dificultades de asistencia de los estudiantes. Cualquier cambio deberá ser comunicado con anticipación y, en caso de que los estudiantes sean menores de edad, deberán presentar notificación y autorización firmada por sus adultos responsables. Durante los encuentros



Handwritten signatures

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

13

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

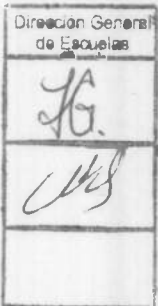
Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

presenciales, los estudiantes accederán a los saberes de sus espacios curriculares mediante la plataforma virtual y serán asistidos por el docente enlace de la escuela a fin de planificar las tareas que llevarán a cabo durante el encuentro presencial y también cuando finalice el mismo.

Los estudiantes podrán trabajar en la plataforma virtual en cualquier horario de lunes a domingo. A fin del cómputo de los días de clase, se calcula que los estudiantes podrán trabajar de lunes a sábados durante al menos veintiocho semanas, debido a que cada trimestre estará compuesto por tres módulos que tendrán una duración de tres semanas cada uno. Los tutores virtuales planificarán el trabajo anual según este cronograma y elaborarán secuencias didácticas por módulo, que prevean el trabajo de los estudiantes a lo largo de las semanas que lo integran.



Primer trimestre			Segundo trimestre			Tercer trimestre		
Primer módulo	Segundo módulo	Tercer módulo	Cuarto módulo	Quinto módulo	Sexto módulo	Séptimo módulo	Octavo módulo	Noveno módulo
Semanas 1 a 3	Semanas 4 a 6	Semanas 7 a 9	Semanas 10 a 12	Semanas 13 a 15	Semanas 16 a 18	Semanas 19 a 21	Semanas 22 a 24	Semanas 25 a 28

4.3.4. Régimen de asistencia, evaluación y convivencia

Los estudiantes con dificultades sistemáticas de asistencia, deberán asistir al 80 % de los encuentros presenciales como requisito para la promoción al año siguiente. Los estudiantes que registren una cantidad de inasistencias injustificadas mayor al 20 % de los encuentros semanales, deberán rendir todos los espacios curriculares en las mesas de exámenes complementarios de diciembre y sucesivas. La asistencia de los estudiantes se registrará según la Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia de los estudiantes que asisten a escuelas de Educación Secundaria, aprobada por Resolución Nº 451-DGE-2016 y sus modificatorias.

Tanto en las instancias presenciales semanales como en las instancias virtuales, los estudiantes deberán respetar la Política Provincial de Convivencia Escolar aprobada por Resolución. Nº 445-DGE-2013 y sus modificatorias.

El seguimiento de la trayectoria escolar y la evaluación de los estudiantes con dificultades sistemáticas de asistencia, estará a cargo del docente enlace de su escuela de origen y los tutores virtuales que forman parte del equipo de ejecución, coordinado por la Dirección de Políticas de Integración Digital. La evaluación de los aprendizajes se registrará por el Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción que forma parte del Régimen Académico del Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial, aprobado por Resolución Nº 682-DGE-2012 y sus modificatorias. La calificación tendrá en cuenta el desempeño de los estudiantes tanto en los encuentros presenciales semanales como en las instancias de trabajo virtual.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

14

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

El seguimiento de la trayectoria escolar y la evaluación de los estudiantes con dificultades transitorias de asistencia, estará a cargo del docente enlace, del servicio de orientación, de los coordinadores y docentes de su escuela de origen. Los estudiantes con dificultades transitorias de asistencia que se encuentren en situación condicional, deberán rendir los exámenes complementarios de todos los espacios curriculares de su año en las instancias de diciembre y/o sucesivas.

4.3.5. Disposiciones especiales para estudiantes en situación condicional por Índice de Convivencia Escolar (ICE) que podrían incorporarse a las Comunidades Virtuales de Aprendizaje si la escuela lo considerara pertinente.

- El Servicio de Orientación elevará informe a Supervisión.
- El Supervisor, conjuntamente con el Orientador Social de Sede, avalará la situación del estudiante en situación condicional y solicitará vacante para incorporarse en las Comunidades Virtuales de Aprendizaje.
- Una vez confirmada la vacante, el estudiante comienza su cursado, previa firma del Acta compromiso entre las partes.
- El estudiante condicional por Índice de Convivencia Escolar (ICE) debe cumplir con un 80% de asistencia a Talleres de Habilidades Sociales, a las instancias de presencialidad en la Escuela y a los tratamientos solicitados, en caso de haber sido derivado por el Servicio de Orientación. Es condición indispensable que todas las inasistencias sean justificadas, según causas contempladas en la Resolución Nº 451-DGE-16.
- El docente enlace deberá acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante, solicitando colaboración de otros miembros de la comunidad educativa cuando lo considere oportuno.
- La escuela deberá organizar y coordinar talleres de habilidades sociales y reflexión, destinados a los estudiantes en situación condicional por (ICE)
- Si el estudiante no cumple con la asistencia acordada deberá rendir en mesas de exámenes complementarios de diciembre y/o febrero, con una propuesta de examen elaborado por los docentes de las Comunidades Virtuales de Aprendizaje.

5 - MODELOS DE INSTRUMENTOS SUGERIDOS PARA EL SEGUIMIENTO

we *AW*

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

15

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

5.1. Modelo de Acta de Compromiso

ACTA COMPROMISO ENTRE LA ESCUELA, EL ESTUDIANTE Y SUS FAMILIARES

Mendoza, de..... de 201..

En el día de la fecha, se reúnen en el local de la Escuela N° Nombre:, el estudiante, los tutores y la autoridad escolar abajo firmantes a los efectos de acordar la estrategia pedagógica de acompañamiento a la trayectoria escolar del estudiante en el marco del Proyecto Institucional de Escolaridad Protegida.

Estrategia de acompañamiento

Situación que determinó el ingreso del estudiante al Sistema de Escolaridad Protegida:

Estrategia pedagógica de acompañamiento:

Coordinador/a Institucional designado:

Explicitación de compromisos que se asumen de garantía de continuidad de las trayectorias escolares

Por parte de la Escuela:

- Acompañar y monitorear al estudiante en su proceso de aprendizaje.
- Facilitar guías de aprendizaje para garantizar equidad y calidad de los contenidos.
- Mantener informados a los padres sobre el desempeño de su hijo/a.
- Disponer de docentes que puedan responder a dudas específicas en los distintos espacios curriculares.

Por parte de la familia:

- Asistir a la escuela cada vez que los responsables sean citados formalmente.
- Acompañar a su hijo/a en el proceso de aprendizaje.
- Reconocer la importancia y el carácter de obligatoriedad de la educación secundaria.
- Brindar las condiciones necesarias para que su hijo/a pueda cumplir con las exigencias escolares en los distintos espacios curriculares.

Por parte del estudiante:

- Cumplir con las condiciones y/o requisitos que se acuerde como estrategia institucional.
- Realizar las actividades propuestas por los docentes en los distintos espacios curriculares (completamiento de guías de trabajo, etc.).
- Respetar las Normas de Convivencia.
- **Cumplir la asistencia requerida por la estrategia de acompañamiento.**

Importante: Aceptación de los términos del acuerdo

En el caso que los adultos responsables no cumplan con los compromisos establecidos y/o el alumno/a no cumpla con la asistencia mínima establecida, y/o se presente a rendir en los exámenes complementarios de diciembre-febrero, la escuela está obligada a denunciar la situación al servicio local de protección de derechos por existir vulneración del derecho a la educación. Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Firma del Estudiante

Firma del Padre/Madre/Responsable

Firma de la Autoridad Escolar

Aclaración

Aclaración

Sello

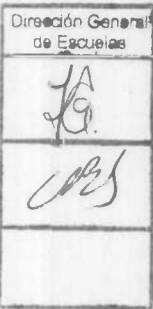
DNI N°

DNI N°

Sello de la Escuela

///...

Handwritten signatures





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

16

17 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0113

Expediente Nº 13907-D-16-02369

...///

ANEXO

5.2. Modelo de Ficha de Seguimiento de la Trayectoria

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES							
Nombre y Apellido:		Año/div:		Preceptor/a:			
.....				
Espacios curriculares a cumplir	Fecha de asistencia	Firma	Actividad realizada	Firma	Nota obtenida	Clases de apoyo de las que dispone (hora y día)	Asignación de crédito (hasta 30%) por espacio
Lengua							
Matemática							
Ciencias Naturales							
Historia							
Geografía							
Agregar otros							

Dirección General de Escuelas

JG.

CPM

Mónica Coronado

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

Jaime Correás

JAI ME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOB. ERNO DE MENDOZA